

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca

Juzgado Promiscuo Municipal de Utica

Utica, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso : Ejecutivo de obligación de hacer  
Ejecutante : MIGUEL ANGEL ESPINEL MARTINEZ Y OTRO  
Ejecutada : MARTHA AMPARO PRIETO ACERO  
Radicado : 25851-40-89-001-2020-00021-00

La apoderada de MIGUEL ANGEL ESPINEL MARTINEZ, VICTORIA ISABEL ESPINEL y ELSA HELENA ESPINEL, instaura demanda ejecutiva por obligación de hacer, calificada con fundamento en el artículo 82, 84 y 434 del Código General del Proceso, el despacho la inadmite para que sea corregida en lo siguiente:

1. Aportar Certificado de Tradición del predio.
2. Aportar la minuta a suscribir la ejecutada o en su defecto por el Juez.
3. Poder insuficiente, toda vez que solo le otorgan para la ejecución de la de obligación de hacer mas no para el cobro de suma alguna.

Con fundamento en el artículo 90 numeral 2 del Código General del Proceso se concede el término de cinco (5) días, so pena de no librar el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**CLAUDIA LETICIA CACERES ESCORCIA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ÚTICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5f1a9bc8c04c82979d7eead09944f97f84f9af5861d938ad1b476c28e3db1036**

Documento generado en 29/07/2020 08:55:04 a.m.